

REF.: RECHAZA SOLICITUD DE PRÓRROGA EXTRAORDINARIA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, EN EL MARCO DEL FONDO PARA EL MEJORAMIENTO INTEGRAL DE MUSEOS, CONVOCATORIA 2019, CORRESPONDIENTE AL MUSEO HISTÓRICO Y ARQUEOLÓGICO DE CONCÓN; DA POR TERMINADO CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN; E INSTRUYE RESTITUCIÓN DE RECURSOS ENTREGADOS A LA ASIGNATARIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1617

SANTIAGO, 4 de noviembre de 2021

VISTOS:

La Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el D.F.L. N° 35 de 2017 y el D.F.L. N° 5.200 de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 21.125 de Presupuesto del Sector Público para el año 2019; y el D.S. N°1, de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por medio de la Resolución Exenta N° 784, de 27 de mayo de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicaron las Bases para el “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019” en la página web de este servicio y en la del Registro de Museos de Chile.

2.- Que, posteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 1410, de 21 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se publicó la lista de instituciones a las que se les asignarían recursos en el marco del “Sistema de selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos Convocatoria 2019”, entre las que se encontraba el Museo Histórico y Arqueológico de Concón dependiente de la I. Municipalidad de Concón.

3.- Que, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Concón suscribieron un convenio de transferencia de recursos, conforme a lo establecido en el Capítulo V, numeral 5.1, de las bases FMIM, convocatoria 2019, el que fue aprobado mediante resolución exenta N°2211, de fecha 4 de diciembre de 2019.

4.- Que, a través de Resolución Exenta N° 716, de 9 de junio del 2020, se modificó el plazo de ejecución de los proyectos beneficiados en la convocatoria 2019 del Sistema de Selección Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, aumentándolo de 210 a 360 días corridos; y que, posteriormente, con fecha 6 de mayo del 2021, se dictó la Resolución Exenta N°533, de 6 de mayo de 2021, que aumentó en 90 días los 180 días originales de prórroga establecidos como máximo a otorgar según convenio suscrito. La razón de esta modificación del plazo de vigencia, tanto en bases de la convocatoria 2019 del FMIM como en los convenios suscritos, radica en el contexto de crisis sanitaria producido por el virus SARS-CoV-2 y la enfermedad Covid-19, que han afectado gravemente al país y, para el caso particular, dificultando el normal desarrollo de los proyectos beneficiarios de los recursos entregados a través del FMIM 2019. Cabe señalar que la

modificación de plazo señalada, y que consistió en la extensión del establecido originalmente, benefició a todos los proyectos asignatarios, tanto de entidades públicas como privadas, acogándose, de esta forma, las solicitudes que fueron planteadas por ellas, en su oportunidad, para que el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural accediese y otorgase dicha prerrogativa. En adición a lo anterior, en el acto administrativo que aumentó en 90 días el plazo máximo de prórroga, se indicó que dicha extensión se entendía automáticamente concedida una vez cumplida la totalidad de los 180 días de prórroga otorgados, de manera que no era necesario solicitarlo. En razón de lo anterior, el plazo fatal para ejecución de proyectos era de 630 días corridos.

5.- Que, a través de oficio N° 1079 de 23 de octubre de 2020, la I. Municipalidad de Concón solicitó un aumento del plazo de ejecución de 180 días corridos, el que fue autorizado y concedido mediante Resolución Exenta N° 1369, de 16 de noviembre de 2020, con lo que utiliza el máximo de prórroga posible de acuerdo al convenio firmado entre las partes.

6.- Que, a través de oficio N° 1033 del 16 de septiembre de 2021, la I. Municipalidad de Concón solicitó una nueva extensión de plazo extraordinaria de 45 días para poder alcanzar a utilizar el remanente de recurso del proyecto.

7.- Que, conforme con lo señalado en los párrafos precedentes, resulta evidente que el peticionario se encuentra impedido de realizar una solicitud como la planteada, puesto que, en su oportunidad, y tal como se mencionó, mediante resolución exenta N°1369, de 16 de noviembre de 2020, se le otorgó el plazo máximo de prórroga, contemplado en el convenio suscrito acordado entre la I. Municipalidad de Concón y el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, por lo que no es posible otorgar un nuevo aumento, menos aún de carácter extraordinario, atendiendo a que ya se había extendido el período original de prórroga para la ejecución de los proyectos a todos los beneficiarios del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2019, como se señaló más arriba, mediante Resolución Exenta N°533, de 6 de mayo de 2021; acceder a ello, de manera extraordinaria y contraviniendo lo estipulado en el convenio suscrito, pondría a la entidad solicitante en una situación de privilegio, generando una desigualdad frente a otras entidades beneficiarias a las que le fueron rechazadas solicitudes presentadas en el mismo sentido, y traería como consecuencia, por tanto, la dictación de un acto contrario a derecho. Por otro lado, y sin que lo anterior cambie lo indicado, la solicitud de prórroga extraordinaria, por parte de la beneficiaria, se presenta posterior al término de plazo fatal, puesto que el proyecto tenía fecha de término el día 26 de agosto del año 2021, contando los 630 días de vigencia a partir del 4 de diciembre del 2019, fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta N°2211 que aprobó el convenio de transferencia de recursos suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y la I. Municipalidad de Concón, tal como ya se ha señalado más arriba, lo que significa que el oficio que se hace llegar se excedió en 20 días del vencimiento de la vigencia del convenio prorrogado. Conforme con esto último, cabe señalar que en su oportunidad, y en esta misma convocatoria 2019, del Fondo para Mejoramiento Integral de Museos, se resolvió rechazar una solicitud de prórroga planteada por otra entidad pública, por haberse presentado, dicha petición, fuera del plazo de vigencia del convenio, por lo que, de cambiar el criterio frente a la solicitud de la I. Municipalidad de Concón, se estaría generando una distinción arbitraria frente a la entidad pública a la que le fue rechazada su pedimento en circunstancias similares, lo que se agravaría considerando que la presente solicitud es para una prórroga extraordinaria al haber hecho uso ya de la contemplada en el convenio suscrito.

6.- Que, el Informe de la Subdirección Nacional de Museos da cuenta, en lo que resulta más relevante para los efectos del rechazo de la petición de nueva prórroga extraordinaria, de la

imposibilidad de otorgarla debido a que ya se amplió, de forma excepcionalísima, el plazo de prórroga en 90 días para todas las entidades, tanto públicas y privadas, no admitiéndose nuevas excepciones para ello, menos aún beneficiándose sólo a una entidad, en circunstancias que ya se han rechazados otras solicitudes en sentido similar. Se complementa lo anterior, con el hecho de que la solicitud se presentó al menos 20 días después del término del plazo fatal para la ejecución de los proyectos, lo que incluía el uso del remanente autorizado con anterioridad. Todo lo anterior, constituye el fundamento legal y fáctico para rechazar la solicitud realizada por la I. Municipalidad de Concón.

7.- Que, debido a lo anterior, la I. Municipalidad de Concón deberá realizar el procedimiento correspondiente para dar por terminado el proyecto, debiendo, además, restituir la totalidad de los recursos que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, tomando como fecha de término del convenio el día 26 de agosto del 2021. Todo gasto realizado con fecha posterior al término de la vigencia señalada no puede ser imputado, en forma alguna, a los recursos asignados mediante el Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2019.

RESUELVO:

1.- RECHÁZASE la solicitud de prórroga extraordinaria de plazo de ejecución, solicitada por la I. Municipalidad de Concón, entidad sostenedora y encargada del proyecto en el Museo Histórico y Arqueológico de Concón, beneficiario de la convocatoria 2019 del Fondo de Mejoramiento Integral de Museos, por ya haber accedido a todos los plazos estipulados en el convenio y a los extraordinarios entregados por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y , además, por haberse realizado de forma extemporánea fuera del plazo de ejecución establecido para ello.

2.- TÉNGASE POR CONCLUIDO el convenio suscrito entre el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, aprobado mediante Resolución Exenta N°2211, de fecha 4 de diciembre de 2019, dejándose constancia de que la fecha de término de dicho convenio se produjo el día 26 de agosto de 2021, de conformidad con los plazos originales, modificados y prorrogados mediante los correspondientes actos administrativos dictados al efecto.

3.- INSTRÚYASE a la I. Municipalidad de Concón la restitución de todos los recursos otorgados a través del Fondo para el Mejoramiento Integral de Museos, convocatoria 2019, que no hayan sido gastados y rendidos adecuadamente dentro del plazo de vigencia del proyecto, al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Se reitera que el plazo de vigencia del proyecto se extendió desde el día 4 de diciembre del 2019 hasta el día 26 de agosto de 2021, conforme con lo establecido en el convenio suscrito entre las partes y los actos administrativos que modificaron y prorrogaron el plazo establecido. La Subdirección Nacional de Museos será la encargada de la gestión administrativa de lo instruido, debiendo realizar los actos correspondientes para la debida recepción de los fondos. De no cumplir con la restitución de los recursos entregados, y en el plazo ordenado, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural ejercerá las acciones legales correspondientes para su procedencia.

4.- NOTIFÍQUESE a la interesada mediante medios electrónicos. Considerando la situación del país por la crisis sanitaria, a causa del Covid-19, se utilizarán medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, de la Ley N°19.880, para efectuar la notificación de la presente resolución, remitiendo copia digital al correo electrónico de la I. Municipalidad de Concón mediante el cual



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

se ha mantenido la comunicación formal entre ella y la Subdirección Nacional de Museos durante la vigencia del convenio.

5.- DÉJASE CONSTANCIA que, conforme con dispuesto en el artículo 59, en relación con los previsto en el artículo 41, ambos de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, el interesado podrá interponer recurso de reposición en contra de lo resuelto en el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días hábiles, una vez sea notificado de este en la forma señalada en el numeral 4 de esta parte resolutive. El recurso administrativo indicado deberá remitirse al correo electrónico subdirección.museos@museoschile.gob.cl, dentro del plazomáximo legal señalado.

6.- PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web de la Subdirección Nacional de Museos e infórmese a los interesados a través de correo electrónico.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE

CARLOS MAILLET ARANGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

DMF/IMC/att

Distribución:

- Subdirección Nacional de Museos
- División Jurídica, SNPC
- Oficina de Partes, SNPC
- Archivo

